



Resolución de Alcaldía N° 177-2023-MDCH/A

Chicama, 12 de octubre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

VISTO:

El expediente de contratación respecto de la Adjudicación Simplificada N° 02- 2023- ITEM II, Adquisición de 10 motocicletas lineales todo terreno de 145 HP y el Informe Legal N° 150- 2023- MDCH, emitido por el Asesor Legal de esta comuna.,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

1. Que mediante Informe N° 78- 2023 MDCH/ULYSG/JNRA, de fecha 07 de setiembre del 2023, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, Jhonatan Neil Reyes Ascate, hace conocer que la Municipalidad Distrital de Chicama, con el objeto de atender el servicio de seguridad ciudadana, lleva a cabo la Adjudicación Simplificada N° 02- 2023 MDCH, precisando que el Item II, trata de la ADQUISICIÓN DE 10 MOTOS LINEALES TODO TERRENO DE 145 HP, por la suma total de s/. 69,500.00
2. Que por dicho ítem existen dos propuestas: 1) EMPRESA DE TRANSPORTES ZD S.A.C., por la suma de s/. 89,000.00 y 2) MOTOS RACING TEAM S.A.C, por la cantidad de s/. 120,000.00. Debido que ambas sumas son mayores al valor estimado considerado en las bases, el órgano encargado de las contrataciones le ha solicitado que mejoren su propuesta, habiéndolo hecho la primera de las nombras, mostrando una nueva oferta en la suma de s/. 84,000.00.-
3. Que en este estado de cosas solicitó la disponibilidad presupuestal para ampliar el valor estimado del ítem sub materia, por el monto de s/. 14,000.00, habiendo sido atendido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, quien emite la ampliación presupuestal sumando un total de s/. 84,000.00, equivalente al nuevo valor estimado equivalente a la propuesta reformulada por la empresa de Transportes ZD S.A.C.
4. Que como durante el proceso había sido desestimada la propuesta de la Empresa de Transportes ZD SAC, ésta interpuso recurso de apelación por lo que el Tribunal del OSCE, emitió la Resolución N° 3556- 2023-TCE-S3, mediante la cual dispone :
 - a. Dejar sin efecto la desestimación de la oferta del postor Empresa de Transportes ZD SAC, presentada en el marco del ítem II de la adjudicación simplificada N° 02- 2023 MDCH/OEC- Primera Convocatoria y reincorporarla al procedimiento.-





- b. Revocar la declaratoria de desierto del ítem II de la Adjudicación Simplificada N° 02-2023-MDCH/OEC- Primera convocatoria.
5. Que de acuerdo con el fundamento "25. En ese sentido , corresponde que el comité de selección verifique si la oferta del impugnante cumple con el requisito de calificación "experiencia del postor en la especialidad" y consigne los resultados respectivos en el acta correspondientes, lo cual ha sido verificado por el órgano encargado de las contrataciones

II. ANÁLISIS JURÍDICO.

6. Que la Municipalidad como órgano de gobierno local goza de los principios de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política, concordante con el artículo II del T. P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y tiene facultades para emitir actos de administración para impulsar sus procedimientos internos.
7. Que de la revisión de actuados se aprecia que el presente caso se encuentra contemplado en el numeral 68.4 del artículo 68 del D. S. 344- 2018 EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece: "68.3. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad (...) esto es que, ya existe el crédito presupuestario, encontrándose pendiente la aprobación del titular, que es el otro requisito para poder otorgar la buena pro en forma definitiva.
8. Que en esta situación corresponde al titular analizar en forma material, el caso, para emitir la autorización, por lo que en aplicación del principio de verdad material establecido en el artículo IV numeral 1.11 del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que exige a la autoridad administrativa competente verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aún cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas. Ha procedido a realizar indagaciones en el mercado a efecto de poder aplicar correctamente el principio de Transparencia en las contrataciones, establecido en el inciso e) del artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que precisa "Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer las condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta mas ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia".





9. Como respuesta a las indagaciones efectuadas por la superioridad, en forma virtual hemos recibido la Cotización de la Empresa CAYMAN S.A.C., documento que se ingresa al expediente administrativo y en donde consta que por las 10 motocicletas materia de la convocatoria ofertan un costo de s/. 73,000.00, lo cual implica un costo menor de s/. 11,000.00 con relación a la propuesta efectuada por la Empresa de Transportes ZD S.A.C, que ha ofertado la suma de s/. 84,000.00 por lo que asesoría jurídica, ha recomendado al titular no emitir autorización en vista de que atenta contra los intereses de la municipalidad. Si la autorización no es emitida trae como consecuencia el rechazo de la propuesta

Estando a las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo informado por Asesoría Legal

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO : NO APROBAR LA OFERTA ECONOMICA que supera el valor estimado de la Adjudicación Simplificada N° 02- 2023-MDCH/OEC- 1.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese con arreglo a la normatividad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE. -



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA
Edilberto Bada Castillo
ALCALDE